miércoles, 5 de febrero de 2020 • Núm. 14

# I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTEY URBANISMO

Orden Foral 8/2020, de 20 de enero. Formular el Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto de instalación telefónica de banda ancha en el Parque Natural de Izki"

La tramitación del "Proyecto de instalación telefónica de banda ancha en el Parque Natural de Izki" se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, de acuerdo con el apartado b) del epígrafe 2 del artículo 7 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental. El procedimiento queda regulado mediante los artículos 45, 46, 47 y 48 de la citada Ley.

En el marco de este procedimiento, con fecha 19 de noviembre de 2019, tuvo entrada en el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava un escrito a petición del promotor del proyecto, Telefónica de España SAU, a los efectos de iniciar la tramitación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del Proyecto de referencia. Junto con el escrito se adjuntaba el correspondiente documento ambiental. El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava dio inicio a la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 21/2013.

La presente Orden Foral recoge la valoración, determinaciones y condicionantes establecidos en el informe de impacto ambiental emitido con fecha 14 de enero de 2020 por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo. La Orden Foral y su correspondiente publicación en el BOTHA responde a las disposiciones recogidas en el epígrafe tercero del artículo 47 de la Ley 21/2013.

### 1. Breve resumen de las características del proyecto. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas estudiadas

1.1. Breve resumen de las características del proyecto.

Según se expone en el documento ambiental aportado por el promotor, el proyecto se propone para mejorar el servicio de comunicaciones entre las centrales de Bernedo y Santa Cruz de Campezo. La obra contemplada permitirá la ampliación de 16 enlaces de fibra óptica y cubrir las necesidades de comunicación entre ellas. Para ello se propone instalar una nueva infraestructura canalizada de cable de fibra óptica entre San Román de Campezo y Bujanda.

El cable de fibra óptica se pretende alojar en una zanja de 3.945 metros de longitud que alojará un triturbo enterrado para albergar el cableado, y cuya anchura sería de 0,25 metros y su profundidad de 1 metro. Asimismo, se deberían instalar un total de 14 arquetas.

Un total de 1.600 metros aproximadamente discurrirían por un camino agrícola fuera del Espacio Natural Protegido de Izki, mientras que otros 1.700 metros aproximadamente discurrirían por un sendero que se corresponde con una pista forestal (código 17II54) que pasa por Zona de Conservación Activa, y en menor medida por Zona de Progresión, además de la Zona Periférica de Protección según consta en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Izki en vigor. Los 645 metros finales antes de Ilegar al pueblo de Bujanda, discurren por un camino agrícola externo al Espacio Natural Protegido de Izki.

Durante la fase de ejecución de las obras se realizarán las siguientes actuaciones:

- Excavación de la zanja:
- Acopio de materiales de excavación.
- Tránsito de vehículos pesados y utilización de maquinaria necesaria para las obras.
- Relleno de zanja y restitución del terreno: según señala el promotor se realizará preferentemente con el material extraído para la realización de la zanja y recuperando la topografía original del terreno.
  - Generación y gestión de residuos derivados de las obras.
- Instalación de cable de fibra óptica por la nueva zanja e instalación de 14 arquetas de registro:
  - Acopio de materiales.
  - Tránsito de vehículos pesados y utilización de maquinaria necesaria para las obras.
  - Generación y gestión de residuos derivados de las obras.
  - 1.2. Ámbito geográfico objeto de evaluación.

El trazado de la línea de fibra óptica se proyecta entre los municipios de Bernedo y Campezo, concretamente entre las localidades de San Román de Campezo y Bujanda, afectándose en parte a terrenos del Espacio Natural Protegido de Izki (Parque Natural y Zona Especial de Conservación y Zona Especial de Protección para las Aves de la Red Natura 2000).



Se grafía en línea roja el trazado de la fibra óptica entre las localidades de San Román de Campezo (municipio de Bernedo) y Bujanda (municipio de Campezo), resaltándose en color verde el ámbito del Espacio Natural Protegido de Izki.

#### 1.3. Alternativas estudiadas.

Según se desprende de la documentación aportada por el promotor, se han contemplado y estudiado dos alternativas para el presente proyecto:

La alternativa "0" o de no intervención (no seleccionada): supondría mantener la situación actual, lo que implicaría la no instalación de la línea de fibra óptica, por lo que no se mejoraría el servicio de comunicaciones de varias localidades de Montaña Alavesa.

La alternativa "1" (seleccionada) consiste en alojar en una zanja de 3.945 metros de longitud un triturbo enterrado que albergaría el cableado de fibra óptica, y cuya anchura sería de 0,25 metros y su profundidad de 1 metro. Asimismo, se deberían instalar un total de 14 arguetas.

#### 2. Resumen de la fase de consultas

A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

| URA - Agencia Vasca del Agua  | √ |
|---|---|
| Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco                              | √ |
| Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco           | √ |
| Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco                        |   |
| Instituto Alavés de la Naturaleza   |   |
| Ekologistak Martxan Araba   |   |
| GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza                 |   |
| Grupo Ecologista Eguzki   |   |
| Hontza  |   |
| Asociación GAIA   |   |
| Gasteiz Zero Zabor  |   |
| Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)                       |   |
| UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava                               |   |
| IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental                                   | √ |
| Asociación de Concejos de Álava   |   |
| SEO BirdLife  |   |
| Ayuntamiento de Campezo   |   |
| Ayuntamiento de Bernedo   |   |
| Junta Administrativa de San Román de Campezo                                    |   |
| Junta Administrativa de Bujanda   |   |
| Cuadrilla de Montaña Alavesa  |   |
| Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava                              |   |
| Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava                | √ |
| Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava                   |   |
| Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava |   |
| Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava                        |   |

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 19/142 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en <a href="https://www.araba.eus">www.araba.eus</a>):

- El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava recoge en su informe que se requiere de un control arqueológico porque "se van a realizar 4 kilómetros de zanja para embutir el cableado en terrenos donde podría existir restos arqueológicos, desconocidos hasta ahora porque la zona no ha sido objeto de una prospección arqueológica exhaustiva".
- La Dirección de Patrimonio Natural del Gobierno Vasco emite un informe en el que tras realizar un resumen del proyecto se resaltan algunas carencias del documento ambiental que a juicio de esa Dirección recomiendan revisarlo y reformularlo nuevamente. Concretamente se alude a que en ningún momento se concluye si el proyecto es compatible o no con la

normativa del Espacio Natural Protegido de Izki, a que no se ha tenido en cuenta el II Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Izki aprobado provisionalmente el 2 de abril de 2019, a que no se recoge adecuadamente la condición de Izki como Zona Especial de Protección para las Aves, y a que no se ha contrastado adecuadamente la normativa del Espacio Red Natura 2000 de Izki.

Asimismo se alude a que "si bien el tramo entre San Román de Campezo y la carretera A-3136 discurre por pistas agrícolas, el tramo desde esta carretera hasta Bujanda no se apoya sobre una pista, ya que como mucho se trata de un sendero". En este sentido se alude a que la nueva normativa en tramitación (II PORN de Izki) "señala que las infraestructuras lineales subterráneas (colectores, conducciones de agua, redes de telecomunicaciones, líneas eléctricas, etc.) se apoyarán preferentemente en las infraestructuras y servidumbres existentes, una vez evaluadas adecuadamente e informadas favorablemente por el Órgano Gestor". Finalmente concluye que deberá ser la Diputación Foral de Álava quien se pronuncie sobre si el proyecto es compatible con la regulación de usos que es de aplicación en el Espacio Natural Protegido de Izki. Nota. A estos efectos cabe decir que con fecha de septiembre de 2019 se emite el informe favorable del Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava autorizando con condiciones la actuación.

- La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco informa tras revisar la documentación, que en el ámbito de proyecto no se aprecian afecciones al Patrimonio Cultural.
- UR Agentzia Agencia Vasca del Agua URA emite un informe en el que señala que la solicitud ha sido trasladada a la Confederación Hidrográfica del Ebro por si estima conveniente informar el asunto de referencia, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- La Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE indica que no consta en la información que dispone que el emplazamiento del proyecto haya soportado actividad alguna potencialmente contaminante del suelo y por tanto no se encuentra incluido en el "Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo." Asimismo, indica que "en caso de indicios de contaminación, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 4/2015 de prevención y corrección de la contaminación del suelo, se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente".

## 3. Valoración ambiental. Principales impactos ambientales. Efectos negativos sobre la Red Natura 2000

En un tramo de 1.700 metros aproximadamente del sendero por donde se quiere realizar la zanja para la instalación telefónica se encuentran en el Parque Natural de Izki, declarado mediante Decreto 65/1998, de 31 de marzo. El proyecto está por tanto sometido a la normativa establecida en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del área de Izki, aprobado por Decreto de Gobierno Vasco 64/1998 de 31 de marzo y en el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) aprobado por Acuerdo 438/2017 del Consejo de Gobierno Foral de 18 de julio.

Asimismo, Izki es un Espacio Protegido de la Red Natura 2000 (ES2110019) designado mediante el Decreto 33/2016, del 1 de marzo, siendo una Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), por lo que dispone también de sus correspondientes medidas de conservación, uso y gestión aprobados conjuntamente con el II PRUG de Izki mediante el citado Acuerdo 438/2017.

Por otra parte, y según se expone en la documentación aportada por el promotor, el trazado de la línea de fibra óptica transcurre mayoritariamente por ámbito agroforestal, y no se requiere la apertura de nuevos accesos ni la tala de ningún pie arbóreo, si bien podría ocasionarse afecciones de otra índole sobre la vegetación (polvo en suspensión, podas selectivas, afecciones por maquinaria pesada, etc...). Durante la fase de ejecución del proyecto se producirían impactos sobre la fauna, principalmente ocasionado por ruido.

Así pues, se estima que los principales impactos ambientales de la ejecución del proyecto tienen que ver con los trabajos de construcción del trazado de la zanja que comportan inevitablemente movimientos de tierras, ocupación de espacios, ruido y desestructuración del suelo. Por ello, los impactos de mayor relevancia que se producirán sobre el Espacio Natural Protegido de Izki se ocasionarán sobre el suelo y sobre la fauna, los cuales se consideran de magnitud moderada. Otros impactos que podrían ocasionarse sobre el Patrimonio Cultural, sobre la vegetación, sobre el paisaje o sobre la hidrología superficial y subterránea se estima que serán de baja magnitud, siempre que se adopten las medidas incluidas en el Documento Ambiental y las que establezcan adicionalmente los Órganos competentes, parte de las cuales quedan recogidas en el presente informe de impacto ambiental.

El documento ambiental ha realizado en general una valoración de los impactos que se estima correcta, salvo por la valoración de los efectos del proyecto sobre la integridad del Espacio Red Natura 2000 (ZEC y ZEPA) de Izki y sobre el Parque Natural de Izki, que si bien en términos generales se considera adecuado, alberga determinadas carencias principalmente en cuanto a si el proyecto es compatible con la regulación de usos del Espacio Natural Protegido. En cualquier caso, esta cuestión se estima satisfecha con el informe de autorización condicionada del proyecto emitido por el Órgano Gestor de la Diputación Foral de Álava del Espacio Natural Protegido (Red Natura 2000 y Parque Natural) emitido en septiembre de 2019.

#### 4. Medidas protectoras y correctoras

En el apartado 8 del documento ambiental (página 97), referido a las "Medidas previstas para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos en el Medio Ambiente", se señalan una serie de medidas para la integración ambiental del proyecto, tanto preventivas como correctoras, las cuales se consideran correctas, por lo que procede que se apliquen en los términos en los que se describen. Adicionalmente, a continuación se incluyen las medidas complementarias que se considera deben ser adoptadas para evitar y/o minimizar los efectos ambientales negativos en el ámbito afectable descrito.

A) Atendiendo al condicionado establecido para el proyecto de referencia por parte del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido de Izki en su informe de autorización condicionada (Informe del Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava de septiembre de 2019), se han de cumplir los condicionantes establecidos en la regulación 15 del Acuerdo 438/2017 que establece periodos de mayor vulnerabilidad para las especies de fauna forestal. La ejecución del proyecto no debe realizarse por tanto entre los meses de marzo y julio.

B) Con anterioridad al inicio de las obras su promotor dará aviso a los Servicios de Sostenibilidad Ambiental y Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava. Se llevará a cabo la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución del proyecto, detallándose las afecciones a la vegetación presente en el entorno. En dicho señalamiento habrán de estar presentes la Dirección de Obra, el jefe de Obra por parte de la Contrata, un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y un técnico del Servicio de Patrimonio Natural.

C) Tras la delimitación concreta de los ámbitos que se verán afectados por el proyecto se jalonarán aquellas zonas que colinden con zonas provistas de vegetación susceptibles de verse afectadas por la ejecución del proyecto.

D) Se evitará la eliminación de ejemplares arbóreos en todo el ámbito de proyecto. Si excepcionalmente se requiriese eliminar algún ejemplar arbóreo se deberá solicitar el permiso y autorización de los Órganos Competentes en materia forestal y medioambiental de esta Diputación y si afectaran al ámbito del Parque Natural, al Servicio de Patrimonio Natural. Las podas y desbroces, en caso de ser necesarios, se llevarán a cabo con cortes limpios de motosierra y a continuación se procederá a la aplicación en dichos cortes de un material cicatrizante, tipo "mastic-antiséptico", con la doble finalidad de evitar la penetración de agua y la consiguiente pudrición y el desarrollo de enfermedades.

- E) Los horizontes correspondientes a la tierra vegetal procedentes de las excavaciones de la zanja serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible. El apilado habrá de realizarse en masas de sección trapezoidal de 2,5 metros de altura como máximo, para evitar su compactación. El destino del ámbito del proyecto afectado de la tierra vegetal será para la realización de los trabajos de restauración vegetal, si las hubiera, y restitución de suelo a llevar a cabo en las superficies afectadas por la obra. En caso necesario, y a los efectos de asegurar un espesor mínimo de 40 cm en las restauraciones que pudieran hacer falta realizar, se obtendrá tierra vegetal de aportes externos.
- F) Para la utilización de zonas de acopio de tierras o materiales necesarios para la ejecución del proyecto se requerirá autorización previa del Órgano Ambiental y del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido de Izki, a los efectos de evaluar la idoneidad de los emplazamientos y establecer las medidas de restauración ambiental para la minimización y corrección de impactos, debiéndose evitar ámbitos del interior del Espacio Natural Protegido de Izki.
- G) Las áreas de servicio, parques de maquinaria y espacios para el almacenamiento de productos contaminantes se ubicarán en todo caso fuera del ámbito del Espacio Natural Protegido de Izki. Para la determinación de dichos ámbitos se precisará informe de autorización previa del Órgano Ambiental, al objeto de establecer las medidas de restauración ambiental para la minimización y corrección de impactos.
- H) La ejecución de las obras para realización de la zanja que albergará el cableado de fibra óptica en ámbitos que no se correspondan con el camino agrícola, es decir, por el sendero que discurre por el interior del Espacio Natural de Izki, se llevará a cabo con máquinas de pequeña envergadura que garanticen que la "calle de trabajo" tenga un ancho máximo de 2-3 m, evitando excederse en las actuaciones fuera del ámbito del sendero, de tal manera que no se afecte significativamente a la vegetación de las márgenes de dicho sendero y en general al perfil actual del mismo. Dichas zonas serán objeto de identificación y delimitación previas mediante visita de obra.
- I) En caso de afección a ámbitos cubiertos por vegetación natural deberá llevarse a cabo un programa completo de restauración vegetal. Dicha restauración e integración paisajística será preceptiva al menos en los entornos de las obras de fábrica que se plantean realizar en las 14 arquetas de registro. El programa deberá contemplar las siguientes operaciones:
- Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.
- Aporte y posterior perfilado de detalle de una capa de al menos 0,4 m. de tierra vegetal de calidad.
- Ejecución de trabajos de laboreo y mullido del suelo, y posterior refino, para preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.
- Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra o hidrosiembra, a realizar en las zonas de afección con cubierta vegetal natural. Para ello se utilizará una mezcla de especies cespitosas gramíneas y leguminosas adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito afectable, que deberá ser objeto de aprobación por parte de la Dirección de Medio Ambiente.
- J) Se deberá llevar a cabo un control arqueológico de la ejecución del proyecto por parte del promotor, en los términos que a tal efecto establezca el Órgano Competente en materia arqueológica de la Diputación Foral de Álava.
- K) Deberán habilitarse, durante el período de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán

a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc..., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados. Los residuos de construcción y demolición que en su caso pudieran generarse deberán gestionarse conforme se establece en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

L) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

M) Se estima conveniente la realización de una labor de seguimiento medioambiental a llevar a cabo de forma coordinada entre el Servicio de Patrimonio Natural y el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de esta Diputación Foral, a realizar durante la fase de ejecución de los trabajos y a la finalización de los mismos; todo ello para conocer y evaluar la eficacia de las medidas correctoras y de restauración ambiental aplicadas y corregir las posibles deficiencias que se puedan apreciar. A este respecto, tras la finalización de las actuaciones se dará comunicación al Servicio de Sostenibilidad Ambiental para la verificación del correcto cumplimiento de las medidas ambientales establecidas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

#### **DISPONGO**

Primero. Formular el informe de impacto ambiental del "Proyecto de instalación telefónica de banda ancha en el Parque Natural de Izki".

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Tercero. Ordenar la publicación del presente informe de impacto ambiental en el BOTHA.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de enero de 2020 El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo JOSEAN GALERA CARRILLO